

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01236

Frente a la notificación efectuada mediante mensaje de datos a la demandada Diana Alejandra Correa González, el ejecutante debe acreditar que le remitió el traslado, esto es, copia de la demanda y anexos, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Freten a la comunicación recibida de la Coordinadora de Soporte a Clientes de Famisanar E.P.S. indíquesele que este despacho no ha solicitado información personal sobre la demandada Diana Alejandra Correa González.

Las comunicaciones de los bancos GNB Sudameris, Falabella, Scotiabank Colpatria y de Occidente en los que indican que la demandada *"no figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS"* o *"no presenta vínculo comercial o financiero"* se incorporan a los autos y pónganse en conocimiento.

Los informado por el Banco Davivienda S.A. en el sentido que la demandada presentaba vínculos y que la medida *"sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos"* y Banco Caja Social respecto a *"embargo registrado - cuenta con beneficio de inembargabilidad"* se agrega los autos y en conocimiento,

Ofíciase al Banco de Bogotá suministrándole el número de la cuenta judicial de este despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1367b5b33eb348a21c34a7602e100bf7e279adffb60326b4da1e765e7f029619**

Documento generado en 31/05/2022 04:47:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**